

ACUERDO DE ACEPTACION Y RENUNCIA AL JUICIO ORAL CONTRADICTORIO  
DE ACUERDO A PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Conste por el presente acuerdo lo siguiente:

1. - PARTES INTERVINIENTES. -

1.1. CARLOS ALFREDO AGUILAR CONDORI, mayor de edad y hábil por derecho, con C.I. No. 7041591 LP., de nacionalidad boliviano, quien para fines del presente acuerdo será denominado como el **sindicado**.

1.2. ABOGADO ABDEL LEVI QUISBERT CHOQUEHUANCA con RPA No. 8460359 ALQC, mayor de edad y hábil por derecho, quien para fines del presente acuerdo será denominada como **ABOGADO DEFENSOR**.

2. - ANTECEDENTES. -

En fecha 26 de abril de 2021, aproximadamente en horas de la tarde 3 pm. Mi persona a agredió al perrito de nombre chato que es mi mascota del cual me encuentro profundamente arrepentido es por eso que se inició una investigación por tratos crueles y biocidio en grado de tentativa.

3. - SOLICITUD. -

El señor CARLOS ALFREDO AGUILAR CONDORI, mediante acuerdo firmado conjuntamente con su Abogado, hace conocer su **voluntad de someterse a Procedimiento Abreviado, renunciando expresamente a someterse a Juicio Oral, Publico y Continuado**, todo conforme a las exigencias y formalidades previstas por ley, específicamente lo dispuesto en los Arts. 373 y 374 del Código de Procedimiento Penal.

4. - OBJETO DEL ACUERDO. -

Ante la solicitud de someterme a Procedimiento Abreviado, conforme a la cláusula anterior, al presente se formaliza el acuerdo solicitado por el imputado junto a su ABOGADO, conforme establecen las previsiones legales de los Arts. 373 y 374 del Código de Procedimiento Penal, por lo que el imputado ADMITE, RECONOCE, LIBRE, EXPRESA Y VOLUNTARIAMENTE, su culpabilidad en la comisión del ilícito previsto en ART. 350 BIS y 8 Y 350 TER del Código Penal, aceptando la Pena de Reclusión de Tres (3) años, que deberá cumplirse en el Centro Penitenciario de San Pedro de la Ciudad de La Paz.

6. - CONSENTIMIENTO. -

En señal de conformidad y aceptación al presente acuerdo enmarcado en la ley, las partes intervinientes suscriben sus firmas al pie del documento, aceptado todas y cada una de las cláusulas estipuladas.

La Paz, mayo de 2021

  
CARLOS ALFREDO AGUILAR CONDORI  
JOLISRI L.P.

  
Abel L. Quisbert Choque  
ABOGADO  
Matricula RPA N° 8460359ALC